

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**Medellín, seis de abril de dos mil veintiuno**

Proceso	Verbal
Demandantes	Fundación Hogar la Villa
Demandados	Cafesalud EPS S.A. y Otro
Radicado	050013103008-2018-00578-00
Instancia	Primera
Tema	Reconoce personería
Interlocutorio	

Para que continúe representando a la parte actora, se le reconoce personería al Dr. Jorge Iván Guzmán Vargas con T.P. No. 285.679 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido. Artículo 75 del C.G.P.

Así mismo, se le requiere para que dé cumplimiento al auto del 25 de febrero de 2020, esto es, antes de proceder a ordena emplazamiento a MEDIMAS EPS S.A.S. debe ceñirse a lo estipulado por el artículo 293 del CGP.

NOTIFIQUESE


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)